

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5598 / 577

Pueo Arcas, Francisco

Graus

1938 - 1942



577

577

I. p.

577

1

COMISION PROVINCIAL D. INCAUTACIONES DE BIENES

PROVINCIA DE HUESCA

AÑO 1.937.- III AÑO TRIUNFAL

EXPEDIENTE NUM. 29

De responsabilidad Civil, instruido contra el vecino de la Villa de Graus FRANCISCO PUECO/ARCAS, por hallarse comprendido en el Decreto-Ley de 10 de Enero de 1.937

EL Jefe INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

Don Fernando Marín Benito

Don Jerónimo López Bardsi

577 

A. [illegible]

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

SALIDA

Nº 039



2 1/

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Francisco Pérez Arca, vecino de Gray, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 27 de Septiembre de 1937. J. Luis Grimal
El Regulator-Precedente

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

Sr. D. Comandante Puerto Guardia Cibil-Gray

PROVIDENCIA Juez In-
structor Don Ramundo
Marina Benito

Grans diaz de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho
III AÑO TRIUNFAL.

Por esta providencia se nombra Secretario para la tramita-
cion de este expediente al Secretario del Juzgado Muni-
cipal Don Jerónimo López Berdañá

EL JUEZ INSTRUCTOR

Ramundo Marina
Benito

DILIGENCIA DE ejecu-
cion

En lahel fecha, Tenido a mi presençia el Secretario Don
Jerónimo López Berdañá, lo requerí al objeto ordenado en
la anterior providencia, manifestando que acepta el cargo
que se le confiere, prometiendo desempeñarlo con arreglo
a derecho y en prueba de ello firma.

EL SECRETARIO

EL JUEZ INSTRUCTOR

Ramundo Marina
Benito

Jerónimo López Berdañá

PROVIDENCIA Juez Ins-
tructor Señor Marina

En Grans a doce de Diciembre de mil novecientos treinta
y ocho, guardada y cumplida ordenado por la superioridad
en el anterior carta-orden y al efecto remitanse
sintiendo efectos al Señor Alcalde y al Jefe de Investiga-
cion de P. I. I. y de las F. O. R. S. para que remitan a este
Juzgado, certificacion de bienes que posea el encartado
FRANCISCO PUÑO ARGAS, e informes de su conducta políti-
co-social antes y durante el glorioso Movimiento Nacional
y citase para la informacion testifical a los vecinos de
esta Villa Don Santiago Eruballa Sirera y a Don José Ce-
lays Venzl, y cumplimentado se procesará, dov té

EL JUEZ INSTRUCTOR

Ramundo Marina
Benito

EL SECRETARIO

Jerónimo López Berdañá

DILIGENCIA

Seguidamente se cumple lo ordenado en la anterior pro-
videncia, dov té

Declaracion de Santia-
go Eruballa Sirera.

En Grans a trece de Diciembre de mil novecientos treinta
y ocho, tercer año triunfal. Ante la presençia del Se-
ñor Juez Instructor Don Ramundo Marina Benito y de mi el
Secretario comparece al Justigo que al responder se expresa
que al ser de el año de edad, casado, labrador y de es-
ta vecindad, al que juramentado en forma legal promete de
oir verdad y despues de manifestar que no le comprende
ninguna de las generales e instruido de las penas al de-
lito de falso testamento en causa civil y a preguntas de
Señor Juez Instructor dice: Que conoce y trata a su con-
vecino y encartado FRANCISCO PUÑO ARGAS, constandole que
antes del Movimiento pertenecia al Frente Popular y desde
luego de extrema izquierda. Durante el Movimiento empuñó
las armas desde el primer momento y aunuso no fue distri-
buido en el llamado Comité, fue Jefe de una Canturia, des-
pues de hacer viajes con frecuencia desde el Frente

a esta Villa llevando consigo una pistola a cada lado del cinto, una navaja de unos cincuenta centímetros y un fusil mauser de repetición, alabandose de que cobraba quince pesetas diarias por el cargo de Jefe rojo que ostentaba.

Respecto a la familia la tiene en esta Villa que son esposa y una niña de corta edad, y él en zona roja Caraca de Bienes.

Se le lee lo consignado y en su contenido se afirma y ratifica y firma con el Señor Juez Instructor y conmigo que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Raimundo Marina
Jefe

Justo Buellos

EL SECRETARIO

Francisco Lopez

Declaración de Don José Galva Mansal.

Seguidamente y ante la misma presencia judicial comparece el testigo anotado al margen, que dice ser de 42 años de edad, casado, carpintero, y de esta vecindad, el que juramentado en forma legal e instruido de las penas al delito de falso testimonio en causa civil promete decir verdad y hechas las advertencias y preveniones legales manifiesta no acordarle ninguno de las generales y a preguntas del Señor Juez Instructor dice: Que conoce y trata a su convecino y anfitrión FRANCISCO PURO ARCAS, contándole que antes del movimiento pertenecía al Frente Popular y afiliado a la C.R.T. Durante el movimiento arrojó las armas desde los primeros momentos haciendo guardias en los sitios de mas peligro y responsabilidad y la víspera del 29 de Octubre de 1938, o sea el día en que fueron asesinados los 22 vecinos de esta Villa, hizo guardia en la puerta del Comité manifestando en publico que se habían matado muy pocos y que habria necesidad de hacer otra recogida para igual fin.

Tiene en esta Villa la esposa y una niña de corta edad, él en zona roja con la Roja y Negra. Caraca de Bienes.

Se le lee lo consignado y en su contenido se afirma y ratifica y firma con el Señor Juez Instructor y conmigo de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Raimundo Marina
Jefe

EL SECRETARIO

Francisco Lopez

DILIGENCIA

Graus quince de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. Con esta fecha se recibe al certificado de bienes de la Alcaldía e informes del Señor Alcalde y Jefe de Investigacion de P.R.T. y de las JCHS que se unen a este expediente, doy fe.

Don Buenaventura Oliván Riazuelo, Secretario accidental del Ayuntamiento de Graus, CERTIFICO: que examinado detenidamente el millaramiento, sus apéndices, repartos y demás antecedentes de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, no consta que

Francisco Puro Arcas posea bienes algunos

si bien en el Padrón de el Año de 1936 de la Contribución Industrial y de Comercio figuraba matriculado en la Tarifa 1ª, Clase 1ª, Sección 1ª Epígrafe II por rental de casa rental por menor

fueron excluidos por haber huido con los rojos de los Padrones confeccionados para los años de 1937 y 1938.

Para que conste, a petición del Sr. Juez Instructor del Juzgado Militar Erentual de Graus, libro la presente con el visto bueno de el Sr. Alcalde, en Graus a cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y ocho (III No Triunfal)

ya se
El Alcalde,

José Salas



INFORME DE FRANCISCO PUEO ARCAS

Este individuo era persona francamente de izquierdas, mucho antes del Alzamiento. Asistía a todos los actos de afirmación marxista y muy entusiasta de sindicación forzosa.

Perteneció al Frente Popular y estaba afiliado a la C.N.T. desde la creación de este organismo.

Propagaba en cuanto podía la doctrina sindicalista de la F. A. I.

Al iniciarse el Movimiento se puso a las órdenes del Comité. Patrulló por las calles armado. Hizo guardias en los sitios de mayor responsabilidad y en los primeros días fue voluntario como miliciano a los frentes de Huesca. Regresó a su pueblo de nuevo y fue uno de los organizadores entusiastas de la Colectividad. Marchó de nuevo voluntario y se dice que era Jefe de ametralladoras de un batallón de choque rojo. Volvió de nuevo a su pueblo y como siempre a las órdenes del Comité para cualquier servicio de confianza. Regentó un bar de la Colectividad y fue Jurado del Tribunal Popular de esta villa.

El Alcalde,

Luis Salas



F. E. T. y de las J. O. N. S.

GRAUS

Servicio de Información
e Investigación

Número

235

SALUDO A
ARRIBA



INFORME DE FRANCISCO PUEYO HARGAS

De los antecedentes que obran en esta oficina de Información e Investigación resulta:
que FRANCISCO PUEYO HARGAS, casado y vecino de esta Villa antes del movimiento pertenecía a la C. N. T. - F. A. I.

Gran propagandista de ideas revolucionarias.

En las últimas elecciones generales, ya amenazaba a las personas de derechas con sanciones muy severas por no ser adictos a sus ideales.

Fue voluntario al frente rojo en los primeros días de Glorioso Alzamiento Nacional.

Efectuó registros y detenciones, hizo guardias en los sitios de mayor responsabilidad: cuéquer y desvalido iglesias, abadías, conventos y casas particulares.

Se le acusa públicamente de haber asesinado a varios sacerdotes.

Con motivo de una manifestación de mujeres hebida en esta pueblo con motivo de haber sido encarcelados varios familiares de las mismas, este le insultaba furiosamente y las amenazaba con disparar su fusil. Era asistente de uno de los demás comités del comité para proceder a los atentados y asesinatos que tan frecuentes se cometían en esta Villa.

De temperamento disciplinado y dispuesto en todo momento al derramamiento de sangre.

La justicia obrera parece inexorable con este monstruo del marxismo.

POR DIOS ESPAÑA Y SU REVOLUCION NACIONAL-SINDICALISTA
Graus 4 de Octubre de 1938.

III AÑO TRIUNFAL.

EL DELEGADO COMARCAL INFORME.

JUZGADO MILITAR INVENTUAL DE GRAUS

COMISION PROVINCIAL

DE

Incautación de Bienes

HUESCA

EXPEDIENTE N.º 577

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Graus D. Francisco Fuen-Arcas conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que empuñó las armas contra el Movimiento Nacional, fué jefe de Centuria, hizo guardias en la puerta del Comité haciendo manifestaciones de que se había asesinado poca gente y estuvo de voluntario en el Frente rojo,

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Fuen Arcas (Francisco) le sea impuesta la multa ~~de 20 Ptas~~ y sanción que estime pertinente ese Tribunal de las señaladas en el art. 8 de la Ley de 9 de febrero 1939, como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 5 de abril de 1939. Año de la Victoria. ~~100 años Provincial~~

El Presidente,

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

EXCMO. ALCALDE DEL MUNICIPIO

El Vocal Magistrado,
Secretario,

Presidente del Tribunal Regional.-

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército - ZARAGOZA.

DILIGENCIA.- Estando constituido el Tribunal Regional de Zaragoza se le remite este expediente de responsabilidad civil

Huesca, de de 1939.- III Año Triunfal
EL MAGISTRADO-SECRETARIO,

AUTO

Señora
PRESIDENTE
D. Pascual G^a Santandreu
VOCALES
D. José M^a Martín
D. Arturo Guillen

Zaragoza, veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra Francisco Pueo Arcaas de Graus

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado tiene bienes e ingresos que unidos a los de sus familiares no alcanzan la suma de 25.000 pesetas.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra Francisco Pueo Arcaas de Graus por insolvenca del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

P. Santandreu

Arturo Guillen

J. O. N. S.
Francisco Pueo Arcaas

NOTIFICACION
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, les íntegramente y dí copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firmo, de que como Secretario, certifico

Recho de la Fuente

J. M. San Agustín

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

[Signature]

10

Presencia del Juez } Huesos, trece de mayo de mil novecientos
Secretario de la Audiencia } sesenta.

Habiéndose enviado por la Superioridad el precedente expediente para su archivo en Secretaría de este Juzgado cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firmo D. D. Day ff.-

E.-

[Signature]

[Signature]

Di licencia.-- Misao día se cumple lo acordado. Day ff.-

[Signature]

PROVIDENCIA Juez. In-
structor Señor Marina

En Grau a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho III Año Trienal, por la prueba testifical que precede aparece que el encausado FRANCISCO PUÑO ARCAS se halla en ignorado paradero y para conocimiento y satisfacción del mismo, publicara edicto en el B.O. de la provincia y en extractos de este Juzgado y Casa Ayuntamiento para mayor publicidad, emplazandole para que en el termino de ocho dias, comparezca por si o por medio de escrito, bajo los apercibimientos legales y creyendo las pruebas aporreadas suficientes, y transcurrido el plazo señalado pase a informe del Señor Juez Instructor y cumplimiento de devolvase.
Lo mande y firma y el Señor Juez Instructor de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Raimund Marina
Juzgado

EL SECRETARIO

Francisco Lopez

DILIGENCIA

Seguidamente se publicó en extractos en los lugares señalados en la anterior providencia y se publicó edicto para su insercion en el B.O. de la provincia, doy fe.

Lopez

DILIGENCIA

Grau a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. Don este fecha se publica al B.O. en que aparece al edicto a que hace referencia la anterior providencia que es una al expediente numero 20, doy fe.

Lopez

INFORME

Del informe del Señor Alcalde se desprende que el encausado FRANCISCO PUÑO ARCAS, antes del Movimiento era persona frecuentemente de izquierdas, afiliado a todos los actos de agitación marxista y muy entusiasta de sindicacion corporativa. Perteneció al Frente Popular y afiliado a la CNT desde su creación, propagó doctrinas sindicalistas de la C.I.I. Durante el desarrollo de los primeros momentos estuvo a las órdenes del Comité, hizo guardias y patrulló por las calles armado en sitios de responsabilidad, en los primeros dias fué como miliciano voluntario al frente de Huesca. Regresó nuevamente a este pueblo y fué uno de los organizadores de la Colectividad, marchó nuevamente voluntario al Frente como jefe de un Batallon de Ametralladoras de choque nuevamente regresado a esta Villa estuvo siempre a las ordenes del Comité, representó un Esc. de la colectividad y fue jurado del Tribunal popular de esta Villa.

Del informe del Jefe de Investigacion de FET y de las JONS, se deduce que antes del Movimiento perteneció a la CNIPAI como propagandista de ideas revolucionarias, en las elecciones de 1.936 amenazó con sanciones muy severas a las personas de orden. Durante el Movimiento y desde la

primeros momentos se marchó voluntario al frente rojo de Buesca, y regresado a esta efectuó registros, detenciones saqueos de Iglesias, Bancos y casas particulares e hizo guardias en sitios de responsabilidad, se vanagloriaba publicamente de haber asesinado a sacerdotes, amenazar con disparar su fusil a una manifestacion de mugeres que protestaba por haber sido encarcelados varios familiares de derechos y por ultimo era individuo peligrisimo.

De la prueba testifical aparece que antes del Movimiento pertenecia a la sindical C.R.M.. Durante el Movimiento empuñó las armas desde los primeros momentos fue voluntario al frente rojo y la noche del 28 de Octubre de 1.936, fecha en que fueron asesinados 22 vecinos de esta Villa, como persona de confianza del Comité hizo guardia en la cuarta del local en que se hallaba el mismo decia publicamente que habian asesinado a pocos y que era necesario hacer otras redadas para igual fin.

Familia que tiene en este pueblo a su esposa y una niña de corta edad, él con la ROJA y NEGRA en el frente enemigo.

E I R R S

Es insolvente

Gran 10 de Enero de 1.939
III Año Triunfal
al Juez Instructor

Raimundo Maria
Resnik

Diligencia de remision

Cumplimentado hoy quince de enero de mil novecientos treinta y nueve el presente expediente que consta de seis folios numerados y la cubierta se disuelve a la superioridad por el conducto ordinario, doy fe



